

BOLETÍN TRIBUTARIO - 099

Se anexa la Circular DIAN 075 del 28 de agosto de 2008, por medio de la cual se precisa el tratamiento en materia de los impuestos de renta y complementarios y GMF para las asociaciones de hogares comunitarios autorizadas por el ICBF.

Se destaca lo siguiente:

- Las asociaciones de hogares comunitarios por no encontrarse dentro de las excepciones expresamente señaladas en el artículo 598 E.T., están obligadas a presentar anualmente la declaración de ingresos y patrimonio.
- Los retiros que realicen las asociaciones de hogares comunitarios de los recursos asignados por el ICBF, se encuentran exentos del GMF. Para el efecto, cada asociación deberá abrir o destinar e identificar una cuenta corriente o de ahorros en una entidad de crédito o cooperativa de ahorro y crédito; si en estas cuentas se consignan sumas provenientes de personas o entidades diferentes al ICBF, el retiro de los valores adicionales se grava con el GMF.
- Las madres comunitarias pueden utilizar el beneficio de exención del GMF, siempre y cuando los retiros de las cuentas no excedan mensualmente de \$7.719.000 (año 2008).

FAO

Septiembre 3 de 2008